

RESOLUCIÓN No.095-DPE-CGAJ-2016

Dr. Ramiro Rívadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, mediante Acuerdo No.51 del Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se realizó el 07 de julio de 2014, se expidió el *"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"*, en cuyo artículo 5 establece que: *"...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos."*; de manera concordante, el artículo 10, literal a), dispone que: *"...El cálculo de las movilizaciones, transporte y subsistencias fuera del país, se realizará de la siguiente manera: a) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje..."*;

Que, el artículo 13 del *"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"* establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero*



presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";*

Que, la Directora del Centro de Formación de la Agencia de Cooperación Española-AECID, mediante correo electrónico de 24 de octubre de 2016, dirigido a la Coordinadora General de Planificación Institucional, realiza la invitación a participar en el *"Taller de Especialista en Liderazgo Innovador"*, organizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse del 21 al 25 de noviembre de 2016, a realizarse en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, informando que se otorgará una ayuda parcial que incluye: participación en la actividad, documentación, alojamiento, manutención, almuerzos de trabajo y traslados internos;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante correo electrónico de 25 de octubre de 2016, pone en conocimiento del Defensor del Pueblo la invitación realizada por la Directora del Centro de Formación de la Agencia de Cooperación Española-AECID, e informa que: *"...Hicieron una selección entre los participantes de varias instituciones públicas de varios países de Iberoamérica y estoy invitada a participar en el Taller de Especialista de Liderazgo Innovador..., que se realizará en Cartagena del 21 al 25 de noviembre, en el cual adicionalmente a la participación en las exposiciones, existirá un espacio en el cual puedo presentar mi propuesta de mejora de servicios de la DPE en el marco de la implementación del Sistema de Calidad que hemos estado desarrollando y tendría la oportunidad de recibir los comentarios y asesoramiento de expertos en el tema. Como se puede ver..., la AECID cubre todos los costos de alojamiento, hospedaje, movilización, interna y materiales y si tú estás de acuerdo con mi participación la*



DPE cubriría el pasaje aéreo...";

Que, el Defensor del Pueblo, mediante correo electrónico de 25 de octubre de 2016, así como nota y sumilla insertas en el mismo, autoriza la asistencia de la Coordinadora General de Planificación Institucional, Econ. Nicole Alexandra Pérez Ruales al "*Taller de Especialista en Liderazgo Innovador*";

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0498-M de 31 de octubre de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Econ. Nicole Alexandra Pérez Ruales, desde el 20 de noviembre al 26 de noviembre de 2016 conforme el itinerario de vuelo adjunto; e informa que los "*...gastos correspondientes a hospedaje, alimentación y traslados internos serán cubiertos por los organizadores del evento, mientras que el pasaje aéreo será asumido por la Defensoría del Pueblo, conforme a la invitación adjunta...*";

Que, se adjunta a la presente Resolución, el correo electrónico de 24 de octubre de 2016, remitido por la Directora del Centro de Formación de la Agencia de Cooperación Española-AECID;

Que, debido a que la AECID, asumirá los gastos de participación de la Coordinadora General de Planificación Institucional en el "*Taller de Especialista en Liderazgo Innovador*", tales como alojamiento, hospedaje y traslados, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Econ. Nicole Alexandra Pérez Ruales, Coordinadora General de Planificación Institucional desde el día 20 de noviembre de 2016, fecha en la que partirá a la ciudad de Cartagena de Indias-Colombia, hasta el 26 de noviembre de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar en el "*Taller de Especialista en Liderazgo Innovador*", organizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que se llevará a cabo desde el 21 al 25 de noviembre de 2016, en la ciudad de Cartagena de Indias-Colombia.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera, la adquisición del ticket aéreo que permita el traslado de la Coordinadora General de Planificación Institucional a la ciudad de Cartagena de Indias, para participar en el evento organizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y su retorno a la ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el "*Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y*

Fig.3-Resolución No.095-2016

DVR.CG.
9/11/16



**Defensoría
del Pueblo**
Ecuador

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos".

Los gastos correspondientes a alojamiento, alimentación y traslados internos, que demande la participación de la Coordinadora General de Planificación Institucional, serán asumidos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID, por lo que la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno, por estos conceptos, de conformidad con la normativa vigente.

Art.3.- Disponer que la Econ. Nicole Alexandra Pérez Ruales, Coordinadora General de Planificación Institucional, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumplan las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 31 de octubre de 2016.

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO